

**REF.: DA CURSO A ANOTACIÓN EN EL REGISTRO
DE VALORES.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 15 de la Ley N° 18.045 de 1981 de Mercado de Valores; en el artículo 99 de la Ley N° 18.046 de 1981 de Sociedades Anónimas; en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 y en la Resolución Exenta N° 1.329 de 2026, ambas de esta Comisión.
2. La inscripción de las acciones de la entidad **POTASIOS DE CHILE S.A.**, en el Registro de Valores.
3. La disolución de la entidad **NITRATOS DE CHILE S.A.**, sociedad absorbida, producto de la fusión por incorporación de ésta con la entidad **POTASIOS DE CHILE S.A.**, sociedad absorbente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante juntas extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 19 de diciembre de 2025, las entidades **POTASIOS DE CHILE S.A.** y **NITRATOS DE CHILE S.A.**, aprobaron la fusión por incorporación de la segunda en la primera. Como resultado de dicha fusión, la sociedad **POTASIOS DE CHILE S.A.**, sociedad absorbente, absorbió a la sociedad **NITRATOS DE CHILE S.A.**, sociedad absorbida, produciéndose la disolución de esta última, conforme lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 18.046.
2. Que, para efectos de materializar la fusión, mediante las juntas extraordinarias de accionistas referidas y celebradas respectivamente por las entidades señaladas en el numeral precedente, se acordó canjear las acciones de la sociedad absorbida mediante una emisión de acciones de la sociedad absorbente, cuya inscripción se practicó con fecha 23 de febrero de 2026, bajo el N° 1.158, en el Registro de Valores que lleva esta Comisión.

RESUELVO:

1. Dese curso a la anotación de canje de acciones en el Registro de Valores correspondiente a la entidad **NITRATOS DE CHILE S.A.**, producto de la fusión señalada en los Considerandos de la presente Resolución.



2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3.651 de 2025 de esta Comisión.

DTMV/DCFV/DJLC WF N° 3322005

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2723-26-89829-G SGD: 2026030163039